



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 27 de mayo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12865

523923

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 168-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Reino de España y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **523925**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0295-2014-MINAGRI.- Dan por concluida designación de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **523925**

R.M. N° 0307-2014-MINAGRI.- Designan representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de DEVIDA **523925**

R.M. N° 0308-2014-MINAGRI.- Designan Director de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio **523926**

AMBIENTE

R.M. N° 145-2014-MINAM.- Autorizan viaje de Viceministro de Gestión Ambiental a España, en comisión de servicios **523926**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 147-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a Mexico, en comisión de servicios **523927**

DEFENSA

R.S. N° 222-2014-DE/- Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios **523928**

R.M. N° 389-2014-DE/EP.- Varían fecha de inicio y término de Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores de personal técnico del Ejército del Perú **523929**

R.M. N° 391-2014-DE/SG.- Aceptan donación efectuada a favor del Ministerio de Defensa **523930**

EDUCACION

R.M. N° 213-2014-MINEDU.- Designan funcionario responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Ministerio de Educación **523930**

INTERIOR

R.M. N° 0626-2014-IN.- Modifican R.M. N° 0117-2014-IN en el extremo que delegó facultades para la suscripción de Convenios de Gestión y Cooperación Interinstitucional **523931**

R.M. N° 0627-2014-IN/DGPP.- Aprueban reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior **523931**

R.M. N° 0628-2014-IN.- Designan representantes del Ministerio que integrarán el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) **523932**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 164-2014-MIMP.- Designan representantes titular y alterna del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Maraón, del departamento de Loreto" **523933**

PRODUCE

R.M. N° 174-2014-PRODUCE.- Amplían plazo para que Comisión Evaluadora encargada del proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera presente su Informe Final **523933**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 078-2014-RE.- Delegan facultades suficientes para suscripción del convenio Iberoamericano de cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia **523934**

R.M. N° 0326/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Mexico, en comisión de servicios **523934**

SALUD

R.M. N° 388-2014/MINSA.- Declaran improcedente huelga nacional indefinida convocada a partir del 3 de junio por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadores Sociales y Tecnólogos Médicos **523935**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 010-2014-TR.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **523936**

R.S. N° 011-2014-TR.- Autorizan viaje de Delegados y Consejeros Técnicos de los empleadores y trabajadores, integrantes de la Delegación Peruana que asistirá a la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a realizarse en la Confederación Suiza **523937**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 313-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **523937**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 061-2014.- Autorizan viaje de Especialista Legal a Singapur, en comisión de servicios **523939**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0373-2014-ONAGI-J.- Designan Jefe de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI **523939**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acuerdo N° 015/2013.- Acuerdo de Sala Plena sobre los criterios de aplicación del literal k) del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado **523940**

Acuerdo N° 017/2013.- Acuerdo de Sala Plena sobre los supuestos en los que el Tribunal dispone declarar no ha lugar, inicio del procedimiento, o archivo del expediente, en los procedimientos administrativos sancionadores sometidos a opinión de las salas **523943**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0892-2014-ANR.- Declaran bien notificada la Resolución N° 0789-2014-ANR a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil **523944**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 044-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Mexico, en comisión de servicios **523945**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 227-2014.- Autorizan viaje de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Argentina, en comisión de servicios **523946**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 0125-2014-J/ONPE.- Relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesitario de los cargos de Jefe y Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 **523946**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 265/MDSM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel **523949**

Ordenanza N° 266/MDSM.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de validación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito **523949**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00135/MDSA.- Ratifican contenido de la Ordenanza N° 00092-MDSA, para su aplicación en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015 del distrito de Santa Anita **523950**

Ordenanza N° 00136/MDSA.- Regulan proceso de identificación y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad para el Año Fiscal 2015 **523950**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 009-2014-AL/CPB.- Establecen Beneficio de Pago Unico por Infracción Vehicular al Tránsito y Transporte **523953**

R.A. N° 0185-2014-AL/RUV-MPB.- Autorizan viaje de Sub Gerente de Defensa Civil a Ecuador, en comisión de servicios **523954**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Reino de España y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 168-2014-PCM**

Lima, 26 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 5 de mayo de 2014, la Secretaría General Iberoamericana conjuntamente con EY, invitan a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señora María del Carmen Omonte Durand, para que participe como ponente principal en el "III Foro Global de Sostenibilidad", a celebrarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 29 y 30 de mayo de 2014;

Que, mediante Informe N° 18-2014-MIMP/OGPP-OCIN-RGGG la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables manifiesta que, el objetivo del citado evento es compartir un espacio con funcionarios y actores de la sociedad civil de distintos países, a efectos de visibilizar la importancia del papel de las mujeres en los esfuerzos por el desarrollo sostenible, a fin de que en las políticas públicas y las iniciativas privadas sean tomadas en cuenta como actoras claves de la implementación de las diversas estrategias para el desarrollo sostenible en nuestra región;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, asimismo, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 28 al 31 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por la Secretaría General Iberoamericana conjuntamente con EY, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la señora PAOLABUSTAMANTE SUÁREZ, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 28 de mayo de 2014 y mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DIAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1088184-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida designación de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0295-2014-MINAGRI**

Lima, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Nota N° 63-2014-MINAGRI-SG, de fecha 20 de mayo de 2014, de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0338-2011-AG, de fecha 05 de agosto de 2011, se designó al señor Werner Cabrera Campos, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante el acto resolutivo mencionado en el considerando precedente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Werner Cabrera Campos, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al mencionado ex funcionario, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1087788-1

Designan representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de DEVIDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0307-2014-MINAGRI**

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 71-2014-MINAGRI-DVM PA, de fecha 19 de mayo de 2014, del Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, se declaró de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio; asimismo, en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28003, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, se creó la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, mismo que cuenta con un Consejo Directivo, el cual está integrado, entre otros, por el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0321-2013-MINAGRI, se designó al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 05 de abril de 2014, se aceptó la renuncia del señor Luis Rubén Zavaleta Remy, al cargo de Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI de fecha 05 de abril de 2014, se designó al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, como Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio del Visto, el Viceministro de Políticas Agrarias, señala que resulta necesario actualizar la representación del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, en consecuencia, es necesario actualizar la representación del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Resolución Suprema N° 018-2003-TR; y el Decreto Legislativo N° 824, modificado por la Ley N° 28003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación conferida al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, ex Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, al representante designado y al ex representante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1087788-2

Designan Director de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0308-2014-MINAGRI

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 203-2014-MINAGRI-OEEE, de fecha 30 de abril de 2014, del Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0335-2013-MINAGRI, de fecha 13 de setiembre de 2013, se aceptó la renuncia formulada por la señorita María Natalia Aguilar Canelo, al cargo de Directora de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario designar a su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor César Edinho Del Pozo Loayza, en el cargo de Director de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al funcionario designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1087788-3

AMBIENTE

Autorizan viaje de Viceministro de Gestión Ambiental a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2014-MINAM

Lima, 26 de mayo de 2014

Visto; el Memorando N° 023-2014-MINAM/COP20/DN de 26 de mayo de 2014, de la Directora Nacional Alterna - Proyecto ID 00087130; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación recibida el 09 de mayo de 2014, la Embajada del Perú en España traslada la invitación al Ministerio del Ambiente para participar en el "Tercer Foro Global de Sostenibilidad", evento que se realizará los días 29 y 30 de mayo de 2014, en la Ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, el evento antes mencionado es organizado por Ernst & Young (EY) y la Secretaría General Iberoamericana, este último, es el órgano de apoyo institucional y técnico de la Conferencia Iberoamericana, organismo formado por los Estados de América y Europa de lenguas española y portuguesa. El evento contará con la participación de destacados representantes de gobierno de diferentes países, organismos multilaterales, agencias especializadas y del sector privado cuyas ponencias estarán centradas en la creación de valor en el siglo XXI, y enfocadas en aspectos como: los modelos de energía sostenible; la colaboración público-privada; la contribución corporativa global y los activos intangibles; las políticas sostenibles urbanas; o las finanzas sostenibles;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas

sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se suscribió el PRODOC para el Proyecto N° 00087130 “Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos”, por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD;

Que, las negociaciones de cambio climático no sólo son de interés de los gobiernos de los países Parte de la CMNUCC sino de toda la sociedad. Es así que el proceso formal de negociación está acompañado por diversos grupos de la sociedad civil organizada como observadores a la Convención (sector privado, academia, pueblos indígenas, jóvenes, mujeres, ONGS, entre los más importantes). Por ello, la participación en el Tercer Foro Global de Sostenibilidad contribuirá al posicionamiento y consolidación del Perú como estado anfitrión de la COP20, pues se informará sobre la estrategia peruana para la sostenibilidad ambiental y la realización de la COP20;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación del señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la organización y negociación para la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del mencionado funcionario, cuyos gastos serán financiados por los organizadores del evento (pasajes) y con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (viáticos);

Que, por otro lado, considerando que mediante Resolución Ministerial N° 140-2014-MINAM de 20 de mayo de 2010, se encargó al Viceministro de Gestión Ambiental el despacho del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del 24 al 31 de mayo de 2014, corresponde que dicho encargo sea actualizado en razón al viaje que se autoriza con la presente resolución ministerial;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior del señor JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 27 de mayo al 01 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar las funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental, al señor Ruperto Andrés Taboada Delgado, Secretario General del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a partir del 28 de mayo de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3º.- Encargar las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al señor Ruperto Andrés Taboada Delgado, Secretario General del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a partir del 28 de mayo de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 “Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos”, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US \$	477.00
----------	-------	--------

Artículo 5º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 6º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1088182-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2014-MINCETUR

Lima, 26 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en el contexto de los mandatos presidenciales de la Cumbre de Cartagena, así como los acuerdos alcanzados en la reunión del Grupo de Alto Nivel – GAN realizada en Lima, se han programado Reuniones de los Grupos Técnicos, la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) y la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores, que se llevarán a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 26 al 30 de mayo de 2014;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y de un grupo de profesionales que prestan servicios

al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en las reuniones de Grupos Técnicos y de GAN antes mencionadas y presten apoyo técnico a la Titular del Sector en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del señor Daniel José Espinosa Seguí, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, y del señor Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra, del 27 al 29 de mayo de 2014, y de la señora Karin Ursula Fassbender Fossa, del 27 al 30 de mayo de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel José Espinosa Seguí y Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra (del 27 al 29 de mayo de 2014):

Pasajes (US\$ 1 241,18 x 2 personas) : US\$ 2 482,36
Viáticos (US\$ 440,00 x 03 días x 2 personas) : US\$ 2 640,00

Karin Ursula Fassbender Fosa (del 27 al 30 de mayo de mayo de 2014):

Pasajes : US\$ 1 329,68
Viáticos (US\$ 440,00 x 04 días) : US\$ 1 760,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el funcionario y personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Encargar al señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, las funciones de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, a partir del 27 de mayo de 2014, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1088003-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 222-2014-DE/

Lima, 26 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 780/DIEDOC/C-5.c del 02 de abril de 2014, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 132/13 – ADIDEX/PERU, del 03 de setiembre de 2013, el Agregado Militar y de Defensa de Brasil en el Perú hace conocer que el Ejército de la República Federativa del Brasil confirmó en el Plan de Cursos para militares extranjeros para el Año Fiscal 2014, el Curso Básico de Inteligencia, del 27 de mayo al 22 de agosto de 2014, en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil;

Que con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, hace de conocimiento que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Técnico 2º EP Marco ZAMATA MONDACA, para que participe en el Curso Básico de Inteligencia, a desarrollarse en el Ejército de la República Federativa del Brasil, en el período comprendido del 27 de mayo al 22 de agosto de 2014, en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar antes mencionado, para que participe en el referido curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1144 "Decreto Legislativo que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas", el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro hasta después de haber servido en su respectiva institución armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21º del presente Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo 24º; y, conforme a su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2013-DE, de fecha 04 de diciembre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Técnico 2° EP Marco ZAMATA MONDACA, identificado con DNI N° 23950028 y CIP N° 321014600, para que participe en el Curso Básico de Inteligencia, a desarrollarse en el Ejército de la República Federativa del Brasil, en el periodo comprendido del 27 de mayo al 22 de agosto de 2014, en la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:
Lima – Brasilia (República Federativa del Brasil) – Lima (Clase económica)

US \$. 1,030.00 x 01 persona US \$ 1,030.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$. 2,200.00/31 x 05 días x 01 persona (27 May – 31 May 14) US \$. 354.83

US \$. 2,200.00 x 02 meses x 01 persona (01 Jun – 31 Jul 14) US \$. 4,400.00

US \$. 2,200.00/31 x 22 días x 01 persona (01 Ago – 22 Ago 14) US \$. 1,561.29

Total a pagar: US \$. 7,346.12

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El personal militar revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dura la Misión de Estudios.

Artículo 7°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1088183-1

Varían fecha de inicio y término de Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores de personal técnico del Ejército del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2014-DE/EP**

Lima, 23 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 091-2014-DE del 01 de marzo de 2014, se resolvió nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al Personal Técnico de las Fuerzas Armadas del Perú, a partir del 05 de marzo de 2014 y por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, mediante Acta del 18 de marzo de 2014, la Comisión encargada de presentar al Ministro de Defensa, las designaciones de los Agregados de Defensa y Auxiliares, aprobó la recomendación del Ejército del Perú, que varía la fecha de inicio de las funciones del Personal Técnico del Ejército que se desempeñará como Auxiliar a las Agregadurías de Defensa y Militar, a partir del 01 de julio de 2014 y por un periodo de dos (2) años;

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, mediante Oficio N° 1007-2014-MINDEF/VPD/B/c del 08 de mayo de 2014, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa solicita la variación de fecha de inicio y término de la Misión Diplomática de las Agregadurías de Defensa y Militar a la Embajada de Perú en el Estado Plurinacional Bolivia, República Federativa del Brasil, República Popular China; República de Colombia, República Francesa, República de la India, Estado de Israel y la Federación de Rusia, a partir del 01 de julio de 2014 y por un periodo de dos (2) años;

Que, el artículo 7° de la Resolución Suprema N° 091-2014-DE, faculta al Ministro de Defensa variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el periodo total establecido;

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Variar la fecha de inicio y término de la Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores del Personal Técnico del Ejército del Perú que se detalla a continuación, a partir del 01 de julio de 2014, por un periodo de dos (02) años, en los cargos siguientes:

GRADO NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Técnico Jefe EP Raphael SANCHEZ ORE	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia
Técnico Jefe EP Miguel Felipe BERNABE BALDEON	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil
Técnico Jefe Superior EP Dionisio Javier GARCES GOMEZ	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República Popular China
Técnico Primero EP Néstor Andrés PALOMINO GAMBOA	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia
Técnico Primero EP Marlon Clint FLORES PAITAN	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la República Francesa
Técnico Primero EP Joe Walter CANTA PAREDES	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en la República de la India
Técnico Jefe EP Jorge Tobias SANCHEZ ALBORNOZ	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Estado de Israel
Técnico Primero EP Gilberto MAMANI MAMANI	Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia

Artículo 2º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 091-2014-DE, del 01 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1087770-2

Aceptan donación efectuada a favor del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 391-2014-DE/SG

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTOS:

La carta S/N de la Asociación Familia Zúñiga y Rivero, mediante la cual manifiesta la intención de transferir en calidad de donación a favor del Ministerio de Defensa un bien mueble; y, el Informe N° 055-2014/VRD/C/04 del 22 de mayo de 2014, de la Dirección de Gestión Patrimonial del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, con la carta del visto, la Asociación Familia Zúñiga y Rivero, con RUC N° 20493051254 debidamente representada por el señor Alfonso Zúñiga de Rivero, identificado con DNI N° 29667384, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12169523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, propone donar a favor de Ministerio de Defensa un cuadro con la figura de Don José Gálvez, elaborado por el artista Rafael Orlando Besaccia de la Puente, valorizado en la suma de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Resolución N° 031-2002/SBN, de fecha 16 de agosto de 2002, se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles de propiedad estatal y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", la misma que en su numeral 3.1 establece las disposiciones específicas para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del estado", estableciendo entre otros aspectos, que la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el considerando precedente, los artículos 53° y 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA de fecha 14 de marzo de 2008, establece entre otros aspectos, que la aceptación de donaciones, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo a sus competencias;

Que, la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración, mediante Informe N° 055-2014/VRD/C/04 de fecha 22 de mayo de 2014, ha emitido opinión favorable para aceptar la donación bajo análisis;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa establece que el señor Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y Administrativa del Ministerio de Defensa; asimismo, el numeral 37) del artículo 10° del indicado dispositivo normativo establece como función del señor Ministro de Defensa emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

De conformidad con lo normado en la Directiva N° 009-2002/SBN; el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; modificado por el Decreto Supremo 013-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación de un cuadro con la figura de Don José Gálvez efectuada por la Asociación Familia Zúñiga y Rivero, a favor del Ministerio de Defensa, valorizado en \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por cuanto constituye una valiosa contribución para el Sector Defensa.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y a la Contraloría General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión.

Artículo 3º.- Agradecer a la Asociación Familia Zúñiga y Rivero por tan importante donación.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1087770-1

EDUCACION

Designan funcionario responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2014-MINEDU

Lima, 26 de mayo de 2014
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción a los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente;

Que, asimismo el referido artículo establece que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0549-2011-ED, se designó al señor JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Ministerio de Educación que correspondan de acuerdo a los establecido en la Ley N° 27736 y el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, con Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU, se aceptó la renuncia formulada por el señor JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA al cargo de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar al funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio

Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo del Ministerio de Educación que correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27736 y el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0549-2011-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1088030-1

INTERIOR

Modifican R.M. N° 0117-2014-IN en el extremo que delegó facultades para la suscripción de Convenios de Gestión y Cooperación Interinstitucional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0626-2014-IN**

Lima, 24 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158, el Ministro del Interior mediante Resolución Ministerial N° 0117-2014-IN delegó en diversos funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2014, diversas facultades en materia administrativa, de gestión de bienes, de personal civil y de contrataciones del Estado;

Que, dentro de las delegaciones efectuadas se encuentra aquella que faculta al Secretario(a) General del Ministerio del Interior a "Suscribir Convenios de Gestión y Colaboración Interinstitucional, y sus respectivas adendas, con excepción de aquellos que por norma expresan deban ser suscritos por el Titular de la Entidad y de aquellos que tengan por objeto compras corporativas facultativas";

Que, resulta conveniente modificar los alcances de la mencionada delegación a efectos de posibilitar que el Ministro del Interior suscriba convenios de gestión y colaboración interinstitucional en los casos que estos sean suscritos por los Titulares de Entidades Públicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1135; la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1148; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Ministerial N° 0117-

2014-IN, en el extremo que delega facultades para la suscripción de Convenios de Gestión y Cooperación Interinstitucional, debiendo ser el texto como sigue:

1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE BIENES	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Suscribir convenios de Gestión y Cooperación Interinstitucional, y sus respectivas adendas, con excepción de los que sean suscritos por los Titulares de Entidades Públicas y de los que tengan por objeto compras corporativas facultativas.	Todas las Unidades Ejecutoras: Secretario(a) General del Ministerio del Interior

Artículo 2º.- Disponer se notifique la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento, cumplimiento, y difusión.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Policía Nacional del Perú (<http://www.pnp.gob.pe>).

Artículo 4º.- La presente modificación será vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y por el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1087692-1

Aprueban reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0627-2014-IN/DGPP**

Lima, 24 de mayo de 2014

VISTOS; el Oficio N° 001955-2014/IN/DGRH de la Dirección General de Recursos Humanos, el Informe N° 000042-2014/IN/DGPP/DMDI de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 000916 -2014-IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1135 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en la cual se determina el ámbito de competencia del Ministerio del Interior y se regula su estructura orgánica básica, naturaleza jurídica y funciones;

Que, en concordancia con las disposiciones establecidas en el acotado Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1495-2013-IN/DGPP se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio del Interior, que contempla los cargos estructurales que la institución requiere para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas;

Que, por Resolución Suprema N° 108-2013-IN se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio del Interior, que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en el ROF;

Que, conforme al literal b) del artículo 12° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a

la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo; en ese sentido, se establece como uno de los criterios para determinar la situación de confianza, el desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel;

Que, en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se establece que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público;

Que, en el Informe N° 000042-2014/IN/DGPP/DMDI la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto manifiesta que se considera pertinente asignar la condición de confianza a un (1) cargo de Secretaria 2 del Despacho Ministerial, dado que las funciones que debiera cumplir dicho cargo son de apoyo directo al Ministro del Interior;

Que, asimismo, se señala que el Cuadro para Asignación de Personal vigente contiene cuarenta y un (41) cargos de confianza, entre los cuales se advierte la existencia del cargo de Asesor 1 de la Secretaría General, el cual a la fecha se encuentra vacante;

Que, ese sentido, atendiendo a las necesidades organizacionales del Ministerio del Interior, se ha visto conveniente reasignar la condición de confianza del Asesor 1 de la Secretaría General a un (1) cargo de Secretaria 2 del Despacho Ministerial; ante lo cual, el cargo de Asesor 1 perdería la condición de confianza, por lo que la denominación del cargo debiera variar a Especialista 4;

Que, el artículo 13 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular de la Entidad;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar el reordenamiento de los cargos mencionados precedentemente, en el extremo referido al Despacho Ministerial y la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Suprema N° 108-2013-IN, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1087692-2

Designan representantes del Ministerio que integrarán el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0628-2014-IN

Lima, 24 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se modificó la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI), por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1174, se establece que el Directorio es el máximo órgano del Fondo, encargado de la administración, el cual está integrado por dos (2) directores designados por el Ministerio del Interior, uno de los cuales lo presidirá; un (1) director a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú; un (1) director designado por el Ministro de Economía y Finanzas; el Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú, y el Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley mencionada precedentemente, el actual Directorio del FOSPOLI se mantendrá en sus cargos hasta la designación de las nuevas autoridades del Fondo. Además, se establece que con la designación de los nuevos miembros del Directorio, se deja sin efecto los instrumentos de designación de sus predecesores;

Que, mediante Oficio N° 8492-2013-DIRGEN PNP/SG el Director General de la PNP informa que se ha designado como integrante del Directorio del SALUDPOL al señor General PNP Manuel Alberto Pacheco Ledesma;

Que, con Oficio N° 244-2014-EF/10.01 el Ministro de Economía y Finanzas informó sobre la designación de la señora Brigitt Bruna Bencich Aguilar, Directora General de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, como representante de dicho Ministerio ante el Directorio del SALUDPOL;

Que, considerando lo expuesto, resulta conveniente designar a dos (2) representantes del Ministerio del Interior que integrarán el Directorio del SALUDPOL;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes del Ministerio del Interior que integrarán el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), conforme al siguiente detalle:

- Señor David Tejada Pardo, quien lo presidirá.
- Señor Ricardo Aldo Lama Morales.

Artículo 2°.- El Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) quedará integrado por los siguientes miembros:

- Señor David Tejada Pardo, en representación del Ministerio del Interior, quien lo presidirá.
- Señor Ricardo Aldo Lama Morales, en representación del Ministerio del Interior.
- General PNP Manuel Alberto Pacheco Ledesma, a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.
- Señora Brigitt Bruna Bencich Aguilar, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.
- General PNP José Saturnino Céspedes Aguirre, Director Nacional de Gestión de la Policía Nacional del Perú.
- General (s) PNP Carlos Toribio Prada Maggia, Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1087692-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan representantes titular y alterna del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 164-2014-MIMP

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTA:

La Nota Nº 203-2014-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto", adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Suprema señala que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 4 de la mencionada norma establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, por lo que, resulta pertinente designar a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1098 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP; y la Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Manuel Ernesto Tristán Gamarra, Asesor del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, y a la señora Jenny Yamamoto Umezaki, Directora de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto", conformada por Resolución Suprema Nº 119-2014-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1088041-1

PRODUCE

Amplían plazo para que Comisión Evaluadora encargada del proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera presente su Informe Final

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 174-2014-PRODUCE

Lima, 26 de mayo de 2014

VISTOS: El Informe Nº 0066-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, tiene por objeto desarrollar el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

Que, el artículo 5 de la acotada Ley, establece la estructura orgánica del SANIPES para el cumplimiento de sus fines, estableciéndose, entre otros, el cargo de Director Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 079-2014-PRODUCE, se creó una Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la cual depende del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Resolución Ministerial precisa que la Comisión Evaluadora tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, para presentar al Titular del Sector su Informe Final, conteniendo la descripción de la metodología y el resultado del proceso de selección;

Que, conforme se advierte del Acta de Sesión Ordinaria Nº 01-2014-PRODUCE/CE, la referida Comisión Evaluadora se instaló el 28 de marzo de 2014, por lo que el plazo para presentar su Informe Final vence el 27 de mayo de 2014;

Que, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Evaluadora, contenida según consta en el Acta de Sesión Ordinaria Nº 06-2014-PRODUCE/CE del 16 de mayo de 2014, resulta conveniente ampliar en veinte (20) días calendario adicionales el plazo para la presentación de su Informe Final, lo que permitiría a la Comisión realizar acciones para convocar a nuevos candidatos a Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, en tal sentido, corresponde dictar el acto de administración que aprueba dicha prórroga;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, por un periodo de veinte (20) días calendario adicionales, contados a partir del 28 de mayo de 2014, el plazo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 079-2014-PRODUCE, a fin que la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), presente su Informe Final al Titular del Sector.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y

en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1088181-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades suficientes para suscripción del Convenio Iberoamericano de cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 078-2014-RE

Lima, 26 de mayo de 2014

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 2905, de fecha 23 de mayo de 2014, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Convenio Iberoamericano de cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 ; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Francisco José Eguiguren Praeli, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España, las facultades suficientes para que suscriba el **Convenio Iberoamericano de cooperación sobre investigación, aseguramiento y obtención de prueba en materia de ciberdelincuencia**.

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Francisco José Eguiguren Praeli, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de España.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1088183-2

Autorizan viaje de funcionario diplomático a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0326/RE-2014

Lima, 26 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la XXIV Reunión del Grupo de Alto Nivel y la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros

de Comercio Exterior de la Alianza del Pacífico se llevarán a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 30 de mayo de 2014;

Que, en el marco de las citadas reuniones se continuarán los trabajos en materia de profundización de la cooperación, la facilitación de movimiento de personas y la ejecución de la estrategia de relacionamiento externo del mecanismo, entre otras materias, orientados a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros;

Que, es conveniente la participación del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Rojas Samanez, en las reuniones antes mencionadas;

Que, en tal sentido, es necesario encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2682, del Despacho Viceministerial, de 13 de mayo de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE0550/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 6 de mayo de 2014; y (OPP) N° OPP0675/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 29 al 30 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 28 de mayo de 2014 y su retorno el 31 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,028.00	440.00	2 + 1	1,320.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 28 de mayo de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1087988-1

SALUD

Declaran improcedente huelga nacional indefinida convocada a partir del 3 de junio por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadores Sociales y Tecnólogos Médicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 388-2014/MINSA

Lima, 26 de mayo del 2014

Vistos, el Expediente N° 14-053306-001 que contiene el Oficio N° 014-GPS-MINSA, remitido por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadores Sociales y Tecnólogos Médicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el derecho a la huelga debe ejercerse en armonía con el interés social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, dispone en su artículo 86 que la huelga de los trabajadores del régimen laboral público se sujetará a las normas contenidas en el referido Título en cuanto le sean aplicables;

Que, mediante documento del visto, recibido el 21 de mayo de 2014, los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos, en adelante los Gremios de los Profesionales de la Salud, comunican que en Asamblea Extraordinaria de los Profesionales de la Salud, realizada el 16 de mayo del presente año, han acordado el inicio de la huelga nacional indefinida, a partir del 03 de junio del presente año, exigiendo el cumplimiento de los puntos pendientes del Acta firmada el 15 de agosto de 2013;

Que, el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, establece que para la declaración de huelga se requiere: a) que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito; el acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad; c) que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación y d) que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje;

Que, del análisis y verificación del documento que obra en el expediente presentado, se verifica que los Gremios de los Profesionales de la Salud no han adjuntado documentación alguna que acredite que la decisión de iniciar la huelga haya sido adoptada en la forma que expresamente haya sido contemplada en cada estatuto, así como tampoco que refleje la voluntad mayoritaria de los afiliados a cada una de las organizaciones sindicales de base respecto de la adopción de la medida de huelga, y/o el otorgamiento de facultades por parte de las asambleas generales de cada una de dichas organizaciones para la adopción de la medida de huelga;

Que, en la Asamblea Extraordinaria de los Profesionales de la Salud participaron las siguientes agrupaciones de servidores: FOMINSAP, FEDECIDEMINSAP, Sindicato de

Trabajadores Sociales, Asociación Nacional de Biólogos del Sector Salud del Perú, Asociación Nacional de Psicólogos, Sindicato de Tecnólogos Médicos y el Sindicato de Nutricionistas; sin embargo, ninguna de las referidas agrupaciones, asociaciones y/o sindicatos han acreditado con la documentación pertinente que las personas que se identificaron como representantes de sus organizaciones tengan tal condición y se encuentren autorizados a votar a favor del inicio de la huelga indefinida;

Que, asimismo, del documento del visto se aprecia que la huelga indefinida anunciada se iniciará el día tres (3) de junio del presente año. No obstante, la comunicación ha sido presentada el día 21 de mayo del presente año; es decir, nueve (9) días antes de la fecha prevista para su inicio, incumpliendo con ello lo dispuesto en el literal c) del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, que establece que la huelga debe ser comunicada respetando el plazo de antelación de diez (10) días útiles, cuando se suspendan servicios públicos esenciales como el de la salud;

Que, se verifica además, que los Gremios de los Profesionales de la Salud no han presentado la Declaración Jurada prevista en el literal e) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; por lo que el requisito en cuestión no ha sido cumplido;

Que, de otro lado, resulta importante precisar que no se ajusta a derecho lo señalado por los Profesionales de la Salud en el documento de visto, en el extremo que la programación de guardias efectuada por las Direcciones de Personal de cada establecimiento de salud garantiza la prestación de los servicios esenciales, con lo cual se cumpliría el requisito previsto en el literal c) del artículo 65 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 011-92-TR. En efecto, si bien el ordenamiento legal garantiza y protege el derecho a huelga de los servidores, el legislador le ha impuesto a estos estos últimos la obligación de elaborar una nómina con el personal que garantizará la prestación mínima de servicios esenciales, actividad en la que el empleador no se encuentra habilitado a intervenir, pues ello supondría una medida arbitraria que podría afectar el libre ejercicio del derecho en mención;

Que, analizado el documento del visto se aprecia que los Gremios de los Profesionales de la Salud no han acompañado relación alguna de servidores que permita garantizar la continuidad del servicio e impedir la interrupción total del mismo, más aún cuando se encuentra directamente vinculado a un servicio público esencial como el de la salud; en tal sentido, tampoco se ha cumplido con el requisito establecido en el literal c) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, conforme a lo señalado, corresponde declarar improcedente la huelga indefinida convocada por los Gremios de los Profesionales de la Salud a iniciarse el 3 de junio de 2014;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 011-92-TR, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio y en el literal n) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la huelga nacional indefinida convocada a partir del 3 de junio del presente año, por los Gremios de los Profesionales de la Salud: Obstetras, Cirujanos Dentistas, Biólogos, Psicólogos, Nutricionistas, Trabajadoras Sociales y Tecnólogos Médicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1088019-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2014-TR

Lima, 26 de mayo de 2014

VISTOS: El OF. (DGM-DAS) Nro. 2-11-B/23 del Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multianuales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 031-2014-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Oficio N° 899-2014-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 103° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT se llevará a cabo del 28 de mayo al 12 de junio de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de conformación tripartita, donde participarán, entre otros, los miembros del Estado Peruano;

Que, conforme al literal a) del numeral 2) del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, cada Estado Miembro asumirá los gastos de viaje y estancias, entre otros, de sus delegados y consejeros técnicos que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que, la reunión referida en la que participan los Ministros de Trabajo de todos los países miembros, es relevante porque en ella se abordarán, entre otros temas, los siguientes: *i)* Complementar el Convenio sobre Trabajo Forzoso para abordar las lagunas en la aplicación para reforzar medidas de prevención, protección e indemnización de víctimas, *ii)* Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal; y, *iii)* Una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo;

Que, dada la importancia y relevancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, en misión oficial, de los señores Edgar Auberto Quispe Remón, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, Viceministra de Trabajo; Mónica Emperatriz Saravia Soriano, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; Elizabeth Celia Cornejo Maldonado, Directora General de Promoción del Empleo; Jorge Guido Bernedo Alvarado, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo; Fernando Oscar Castillo Gonzáles, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y Raquel Palomino Zarate, Jefa (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General, como Consejeros Técnicos y miembros de la Delegación Peruana que asistirán a la 103° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT;

Con la visación del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial de la señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO, Viceministra de Trabajo y de la señorita MONICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza,

del 30 de mayo al 6 de junio de 2014; del señor EDGAR AUBERTO QUISPE REMON, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 7 al 13 de junio de 2014; de la señora ELIZABETH CELIA CORNEJO MALDONADO, Directora General de Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 de mayo al 12 de junio de 2014; del señor JORGE GUIDO BERNEDO ALVARADO, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de mayo al 8 de junio de 2014; del señor FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y de la señorita RAQUEL PALOMINO ZARATE, Jefa (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de mayo al 06 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO, del 30 de mayo al 6 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,558.58
Viáticos	US\$	3,780.00

Señorita MONICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, del 30 de mayo al 6 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,558.58
Viáticos	US\$	3,780.00

Señor EDGAR AUBERTO QUISPE REMON, del 7 al 13 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,612.88
Viáticos	US\$	2,700.00

Señora ELIZABETH CELIA CORNEJO MALDONADO, del 30 de mayo al 12 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,558.58
Viáticos	US\$	7,020.00

Señor JORGE GUIDO BERNEDO ALVARADO, del 28 de mayo al 8 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,011.89
Viáticos	US\$	5,940.00

Señor FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES, del 29 de mayo al 6 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,121.98
Viáticos	US\$	4,320.00

Señorita RAQUEL PALOMINO ZARATE, del 29 de mayo al 6 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,121.98
Viáticos	US\$	4,320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1088183-3

Autorizan viaje de Delegados y Consejeros Técnicos de los empleadores y trabajadores, integrantes de la Delegación Peruana que asistirá a la 103° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a realizarse en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2014-TR

Lima, 26 de mayo de 2014

VISTOS: El OF. (DGM-DAS) Nro. 2-11-B/23 del Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; la comunicación OOII/43 de fecha 15 de mayo de 2014, del Representante Permanente del Perú - Ginebra; el Informe N° 034-2014-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Oficio N° 908-2014-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 103° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT se llevará a cabo del 28 de mayo al 12 de junio de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de conformación tripartita, donde participarán, entre otros, los miembros del Estado Peruano;

Que, conforme al literal a) del numeral 2) del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, cada Estado Miembro asumirá los gastos de viaje y estancias, entre otros, de sus delegados y consejeros técnicos que participen en las reuniones de la Conferencia;

Que, la reunión citada es particularmente relevante porque en ella se abordarán, entre otros temas, los siguientes: i) Complementar el Convenio sobre Trabajo Forzoso para abordar las lagunas en la aplicación para reforzar medidas de prevención, protección e indemnización de víctimas, ii) Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal; y, iii) Una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar el viaje de los Delegados y Consejeros Técnicos de los empleadores y trabajadores miembros integrantes de la Delegación Peruana que asistirá al evento a que se refiere el primer considerando;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 11 y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor JULIO CESAR BARRENECHEA CALDERON, del 1 al 7 de junio de 2014, como Delegado Titular de los empleadores, del señor HANS ALBERT FLURY ROYLE, del 1 al 7 de junio de 2014, como Consejero Técnico y Delegado Suplente de los empleadores, del señor PEDRO CARLOS OLAECHEA ALVAREZ CALDERON, del 1 al 7 de junio de 2014, como Consejero Técnico de los empleadores y de la señora VIVECA DOLORES AMOROS KOHN, del 1 al 7 de junio de 2014, como Consejera Técnica de los empleadores, para asistir a la 103° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, como miembros integrantes de la Delegación Peruana, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza y de la señora CARMELA ASUNCION SIFUENTES DE HOLGUIN, del 3 al 11 de junio de 2014, como Delegada Titular de los trabajadores, de los señores VICTOR DAVID IRALA DEL CASTILLO, del 28 de mayo al 2 de junio de 2014, del señor JORGE ALVARADO LINO, del 1 al 7 de junio de 2014 y del señor JULIO CESAR BAZAN FIGUEROA, del 6 al 13 de junio de 2014, como Consejeros Técnicos de los trabajadores, para que asistan a la 103° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, como

miembros integrantes de la Delegación Peruana, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGADO TITULAR, CONSEJERO TECNICO Y DELEGADO SUPLENTE DE LOS EMPLEADORES

Señor JULIO CESAR BARRENECHEA CALDERON, del 1 al 7 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,451.41
Viáticos	US\$	3,240.00

Señor HANS ALBERT FLURY ROYLE, del 1 al 7 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,451.41
Viáticos	US\$	3,240.00

CONSEJEROS TECNICOS DE LOS EMPLEADORES

Señor PEDRO CARLOS OLAECHEA ALVAREZ CALDERON, del 1 al 7 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,451.41
Viáticos	US\$	3,240.00

Señora VIVECA DOLORES AMOROS KOHN, del 1 al 7 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,451.41
Viáticos	US\$	3,240.00

DELEGADO TITULAR Y CONSEJEROS TECNICOS DE LOS TRABAJADORES

Señora CARMELA ASUNCION SIFUENTES DE HOLGUIN, del 3 al 11 de junio de 2014

Pasajes	US\$	1,950.11
Viáticos	US\$	4,320.00

Señor VICTOR DAVID IRALA DEL CASTILLO, del 28 de mayo al 2 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,831.99
Viáticos	US\$	2,700.00

Señor JORGE ALVARADO LINO, del 1 al 7 de junio de 2014

Pasajes	US\$	2,451.41
Viáticos	US\$	3,240.00

Señor JULIO CESAR BAZAN FIGUEROA, del 6 al 13 de junio de 2014

Pasajes	US\$	1,765.64
Viáticos	US\$	3,780.00

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1088183-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 313-2014-MTC/02

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 239-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 120-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Helinka S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de mayo de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Helinka S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección

General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 239-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 120-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Mauro Humberto José Lolli Del Castillo, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 28 al 30 de mayo de 2014, a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 239-2014-MTC/12.04 y N° 120-2014-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Helinka S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 28 AL 30 DE MAYO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 120-2014-MTC/12.04 Y N° 239-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1381-2014-MTC/12.04	28-May	30-May	US\$ 400.00	HELINKA S.A.C.	Lolli Del Castillo, Mauro Humberto José	Santa Cruz	Estado Plurinacional de Bolivia	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo en el equipo BK-117B2, a su personal aeronáutico	8757-8758

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de Especialista Legal a Singapur, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 061-2014

Lima, 13 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante correo electrónico del 03 de abril de 2014, se recibió la invitación de los organizadores del Singapore International Water Week (SIWW), para participar en la sexta edición del evento, a realizarse del 01 al 04 de junio de 2014, en la ciudad de Singapur, República de Singapur;

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2014-DSI del 12 de mayo de 2014, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje es participar de la sexta edición del SIWW, a realizarse del 01 al 04 de junio de 2014, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, así como participar en el Foro de Negocios de APPs para presentar el Proyecto "Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima";

Que, asimismo se participará en actividades de promoción complementarias en el marco del Plan de Acción 2014, en el Foro de Inversiones organizado en coordinación con la Embajada del Perú en la ciudad de Singapur y socios locales el 05 de junio de 2014, a fin de difundir las condiciones favorables para la inversión que ofrece el país, así como la cartera de proyectos del sector saneamiento;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los mencionados eventos por la señorita Patricia Pella Fernández, Especialista Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en los mencionados eventos, se enmarcan dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señorita Patricia Pella Fernández, Especialista Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución, entre los días 29 de mayo de 2014 y 05 de junio de 2014, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 3,080.03
Viáticos : US\$ 2,500.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1087980-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Jefe de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0373-2014-ONAGI-J

Lima, 26 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN; y,

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno

Interior y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ingeniero Industrial ITALO HERNAN AMAYA GARCIA, como Jefe de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1087781-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Acuerdo de Sala Plena sobre los criterios de aplicación del literal k) del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado

ACUERDO Nº 015/2013

02.12.2013

En la SESIÓN No. 006/ 2013 de fecha 02 de diciembre del 2013, los vocales integrantes del Tribunal de Contrataciones del Estado, acordaron por unanimidad:

ACUERDO DE SALA PLENA SOBRE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

I. ANTECEDENTES

1. El ordenamiento en materia de contrataciones del Estado ha consagrado, como regla general, la posibilidad de que toda persona natural o jurídica pueda participar en los procesos de contratación, en condiciones de libre concurrencia y competencia.

2. Sin embargo, precisamente a efectos de garantizar la libre concurrencia y competencia en los procesos de contratación que desarrollan las Entidades, la normativa establece ciertos supuestos que limitan a una persona natural o jurídica a ser participante, postor y/o contratista del Estado, debido a que su intervención en los procesos de compra puede afectar la transparencia, imparcialidad y libre competencia con que se debe obrar en los procesos de selección, debido a la naturaleza de sus atribuciones o por la condición que ostentan.

3. Atendiendo a lo anterior, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, regula una serie de restricciones a la participación de postores en los procesos de selección, contemplando como impedimento para ser postor y/o contratista del Estado, entre otros supuestos, el establecido en su literal k), en virtud del cual se encuentran impedidas de ser participantes, postores y/o contratistas:

“las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a los criterios señalados en el presente Decreto Legislativo y su Reglamento. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando la participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.”

4. Según este Tribunal ha podido apreciar, constituye un rasgo común en los procedimientos administrativos sancionadores y recursos de apelación sujetos a su conocimiento, los diferentes criterios que Entidades y administrados asumen respecto al sentido y alcance de los supuestos que la referida norma comprende.

5. Dicha situación ha podido evidenciarse, inclusive, en algunas resoluciones que este Tribunal ha emitido a lo largo de los últimos años (2009-2012), lo cual, en lugar de generar predictibilidad en los administrados, determina situaciones de inseguridad jurídica que no coadyuvan a la transparencia y eficiencia del sistema de compras públicas.

6. En este contexto se hace imperativo que este Tribunal emita un Acuerdo de Sala Plena que, a partir de la regulación vigente, recoja con precisión los elementos que el literal k) del artículo 10 de la Ley exige para que se configure el impedimento para ser participante, postor y/o contratista del Estado, tomando como marco que el referido dispositivo, en cuanto constituye una norma que restringe derechos, debe ser interpretado de forma restrictiva.

7. En este punto, es preciso indicar que el presente Acuerdo se emite sin que este Tribunal desconozca el carácter imperfecto del dispositivo que es objeto de su análisis, lo cual justifica una futura modificación legislativa que perfilé su sentido y ámbito de aplicación, a efectos de no generar interpretaciones erradas, sesgadas o incentivos perversos en su aplicación por parte de los agentes del mercado. Sin embargo, dicha situación no impide que este Tribunal establezca el presente Acuerdo desarrollando los elementos, requisitos y restricciones contenidas en la norma vigente.

II. MARCO LEGAL

Artículo 10º de la Ley:

“Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas:

a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos;

b) En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Presidentes, Vicepresidentes y los Consejeros de los Gobiernos Regionales;

c) En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Vocales de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores;

d) En la Entidad a la que pertenecen, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos, empleados de

confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia;

e) En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión;

f) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

g) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria;

h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria;

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas en los literales precedentes. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en los literales precedentes;

j) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente norma y su Reglamento;

k) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a los criterios señalados en el presente Decreto Legislativo y su Reglamento. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando la participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente;

l) Otros establecidos por ley o por el Reglamento de la presente norma.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante y de los contratistas que celebraron dichos contratos”.

III. ANÁLISIS

1. Las personas jurídicas gozan de independencia y su responsabilidad se limita al número de acciones. No obstante ello, en nuestro ordenamiento existen una serie de supuestos en los que la norma recurre al criterio de vinculación económica (en razón de la propiedad de las acciones, del ejercicio de actos de gestión u otros) con la finalidad de evitar que, en mérito a la independencia jurídica, una persona eluda sus obligaciones y/o sanciones, incurriendo de esta manera en fraude en la ley. En estos casos, la legislación¹ ha previsto una serie de supuestos en los que se trasciende la independencia

jurídica de la persona sancionada para apreciar la conducta o incidencia que puedan tener los involucrados en su gestión y/o control, en otro proveedor del Estado, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los efectos de la sanción.

2. Es así que el artículo 10, inciso k), de la Ley establece criterios referidos tanto al porcentaje de propiedad de las acciones como al control que se ejerce sobre los proveedores del Estado a través de administradores comunes, de manera que el referido dispositivo persigue impedir que el proveedor que ha sido sancionado con inhabilitación temporal o permanente para contratar con el Estado, lo haga a través de una persona jurídica diferente, ya sea porque quienes lo integran, representan o dirigen (socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales) tienen en ésta un porcentaje de participación –o son titulares de sus acciones–, la representan o porque participan de su dirección. Inclusive, dicho dispositivo se extiende a aquellos casos en los cuales quienes integran, representan o dirigen al proveedor sancionado hayan dejado de hacerlo, dado que, para efectos del impedimento, bastaría que hayan ejercido dichas actividades dentro de los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción.

3. En ese sentido, para la configuración del literal k) del artículo 10º de la Ley, se exige que el proveedor sancionado intervenga en el mercado de compras públicas, a través de otra persona jurídica, si bien es cierto, no de forma directa, sino a través de quienes son o fueron (en los últimos doce meses de impuesta la sanción) sus accionistas, representantes legales o directivos. De este modo, dicha persona jurídica (a quién, en lo sucesivo, denominaremos la “persona jurídica vinculada”) queda impedida para ser participante, postor y/o contratista del Estado, por estar integrada, representada o dirigida por quienes son o fueron (en los últimos doce meses de impuesta la sanción) socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales del proveedor sancionado.

4. En este contexto, a tenor de lo establecido en el literal k) del artículo 10º de la Ley, la “persona jurídica vinculada” se encuentra impedida de ser participante, postor y/o contratista del Estado en los supuestos siguientes:

a. Si sus socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales forman parte del proveedor sancionado. Es decir, en el momento en que participa en el proceso, es postor o suscribe un contrato con una Entidad, la “persona jurídica vinculada” y el proveedor sancionado comparten simultáneamente socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales.

b. Si sus socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formaron parte del proveedor sancionado dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la sanción. Es decir, cuando los socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales de la “persona jurídica vinculada” (que pueden tener dicha condición por adquisición de las acciones, por haber adquirido dicho estatus o cargo dentro de la empresa, o por haber creado

1 Es necesario precisar que las normas de vinculación y grupo económico están reguladas de manera expresa en la Resolución Conasev N° 090-2005-EF-94.10 y en el ámbito tributario tienen una regulación especial en la Ley del Impuesto a la Renta. En materia laboral, si bien no hay regulación expresa, la vinculación de empresas es permanentemente utilizada.

la "persona jurídica vinculada", entre otras situaciones), formaron parte del "proveedor sancionado", en el pasado (dentro de los doce (12) meses siguientes a la imposición de la sanción).

Cabe resaltar que ambos supuestos comprendidos en el literal k) del artículo 10 de la Ley presuponen la vinculación existente entre dos personas jurídicas distintas: el "proveedor sancionado" y la "persona jurídica vinculada", realidad que sustenta extender los efectos de la sanción a esta última que, no obstante no encontrarse sancionada, queda impedida de ser participante, postor y/o contratista del Estado en atención a las personas que la integran, representan y/o dirigen.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el referido impedimento surte efectos para la "persona jurídica vinculada", durante el periodo de vigencia de la sanción impuesta al "proveedor sancionado", pues, una vez agotada ésta, el sustento del impedimento fenecce.

5. Las precisiones que anteceden, permiten advertir con mayor claridad aquellos supuestos en los que el impedimento de la "persona jurídica vinculada" no se configura en razón de la interpretación restrictiva que debe efectuarse de las normas que restringen derechos (como es el caso del artículo 10 de la Ley) y en aplicación del principio de tipicidad que rige en los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal.

Es así que el impedimento establecido en el literal k) del artículo 10 de la Ley no podría configurarse en caso la supuesta "persona jurídica vinculada" ya no cuente con la persona que la vinculaba con el proveedor sancionado, o si es que dicha persona dejó de formar parte del proveedor sancionado antes de que le sea impuesta la sanción.

6. Es preciso indicar que cuando el vínculo entre la "persona jurídica vinculada" y el "proveedor sancionado" se genera por la participación que tiene un socio, accionista, participacionista o titular en la persona jurídica vinculada y que tiene o tuvo en el "proveedor sancionado", se requiere que dicha participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, en ambas.

Sin embargo, dicha participación mínima no es exigible para el integrante del órgano de administración, apoderado o representante legal de la "persona jurídica vinculada", que es o fue (en el tiempo ya precisado) socio, accionista, participacionista o titular del "proveedor sancionado". En este caso, la participación mínima de dicha persona sólo resulta exigible en el "proveedor sancionado".

En igual sentido, dicha participación mínima en el capital o patrimonio social no es exigible para quien es o fue (en el tiempo ya precisado) integrante del órgano de administración, apoderado o representante legal del "proveedor sancionado" que es socio, accionista, participacionista o titular de la "persona jurídica vinculada". En este caso, la participación mínima de dicha persona sólo resulta exigible en la "persona jurídica vinculada".

Finalmente, dicha participación mínima tampoco es exigible cuando el vínculo entre la "persona jurídica vinculada" y el "proveedor sancionado" se genera por compartir o haber compartido integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales.

IV. ACUERDO

En aplicación del literal k) del artículo 10 de la Ley, el Tribunal acuerda los siguientes criterios de interpretación:

1. Se encuentra impedido de ser participante, postor y/o contratista del Estado:

a) La persona jurídica cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales forman parte del proveedor sancionado. Es decir, en el momento en que participa en el proceso, es postor o suscribe un contrato con una Entidad, ella y el proveedor sancionado comparten simultáneamente socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales.

b) La persona jurídica cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formaron parte del proveedor sancionado dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la sanción. Es decir, cuando los socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales de ella (que pueden tener dicha condición por adquisición de las acciones, por haber adquirido dicho estatus o cargo dentro de la empresa, o por haberla creado, entre otras situaciones), formaron parte del "proveedor sancionado", en el pasado (dentro de los doce (12) meses siguientes a la imposición de la sanción).

2. En todos los casos, el impedimento establecido en el literal k) del artículo 10 de la Ley es aplicable durante el periodo de vigencia de la sanción impuesta al "proveedor sancionado".

3. El impedimento establecido en el literal k) del artículo 10º de la Ley no se configura en caso la persona jurídica ya no cuente con quien la vinculaba con el proveedor sancionado, o si es que éste había dejado de formar parte del proveedor sancionado antes de que le sea impuesta la sanción.

4. Cuando el vínculo entre la "persona jurídica vinculada" y el proveedor sancionado se genera por la participación que tiene un socio, accionista, participacionista o titular en la "persona jurídica vinculada" y que tiene o tuvo en el "proveedor sancionado", se requiere que dicha participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, en ambas.

Dicha participación mínima no es exigible:

a) Para el integrante del órgano de administración, apoderado o representante legal de la "persona jurídica vinculada", que es o fue socio, accionista, participacionista o titular del "proveedor sancionado". En este caso, la participación mínima solo es exigible respecto del "proveedor sancionado".

b) Para quien es o fue integrante del órgano de administración, apoderado o representante legal del "proveedor sancionado", que es socio, accionista, participacionista o titular de la "persona jurídica vinculada". En este caso, la participación mínima solo es exigible respecto de la "persona jurídica vinculada".

c) Cuando el vínculo entre la "persona jurídica vinculada" y el "proveedor sancionado" se genera por compartir o haber compartido integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales.

MARIO F. ARTEAGA ZEGARRA

MARÍA H. BECERRA FARFÁN

RENATO DELGADO FLORES

OTTO EGÚSQUIZA ROCA

VIOLETA L. FERREYRA CORAL

HÉCTOR M. INGA HUAMÁN

MARÍA ELENA LAZO HERRERA

ANA T. REVILLA VERGARA

MARÍA ROJAS DE GUERRA

MARIELA SIFUENTES HUAMÁN

ADRIÁN J. VARGAS DE ZELA

VÍCTOR VILLANUEVA SANDOVAL

EFRÁIN PACHECO GUILLÉN
Secretario

Acuerdo de Sala Plena sobre los supuestos en los que el Tribunal dispone declarar no ha lugar, inicio del procedimiento, o archivo del expediente, en los procedimientos administrativos sancionadores sometidos a opinión de las salas

ACUERDO N° 017/2013

02.12.2013

En la SESIÓN N° 006/ 2013 de fecha 02 de diciembre del 2013, los vocales integrantes del Tribunal de Contrataciones del Estado, acordaron por unanimidad:

ACUERDO DE SALA PLENA SOBRE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL DISPONE DECLARAR NO HA LUGAR, INICIO DEL PROCEDIMIENTO, O ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SOMETIDOS A OPINIÓN DE LAS SALAS

I. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (normas vigentes desde el 20 de setiembre de 2012), respectivamente, se modificaron el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento).

En este contexto, con las normas dictadas, las reglas de tramitación de los expedientes referidos a procedimientos administrativos sancionadores han variado, por lo que resulta necesario que este Tribunal establezca criterios de interpretación uniformes respecto de las normas que regulan el alcance de sus decisiones, cuando un expediente le es sometido a su conocimiento para que se pronuncie respecto del inicio o no del procedimiento administrativo sancionador.

II. MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Reglamento, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, tramita los procedimientos administrativos sancionadores, bajo las siguientes reglas:

1. Para efectuar las indagaciones previas al inicio del procedimiento sancionador, el Tribunal tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la denuncia o de la subsanación correspondiente o de emitido el decreto por el que previamente se le solicita al denunciante o la Entidad la documentación sustentatoria. En este último supuesto, el Tribunal tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes de admitida la denuncia para requerir la documentación sustentatoria.

Vencido el indicado plazo para las indagaciones previas, deberá remitirse el expediente a la Sala correspondiente, dentro de un plazo no mayor de los quince (15) días hábiles siguientes.

2. Las Entidades están obligadas a remitir la información adicional que se indica en el numeral precedente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de notificada. En el caso que, como consecuencia de la omisión de la Entidad en remitir la información solicitada, no sea posible iniciar el procedimiento sancionador, se procederá al archivo del expediente, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y se hará de conocimiento al Órgano de Control Institucional o, en su defecto, a la Contraloría General de la República.

3. El Tribunal dispondrá el inicio del procedimiento sancionador sólo si determina que cuenta con elementos suficientes para tal efecto. (...).

III. ANÁLISIS

1. Según se aprecia en las normas citadas, cuando se recibe una denuncia en la cual se pone de manifiesto alguna infracción cometida por un proveedor, participante, postor, contratista, experto independiente o árbitro, que se enmarca en lo previsto por el artículo 51 de la Ley, el Tribunal cuenta con plazos perentorios para efectuar indagaciones previas que permitan determinar la pertinencia del inicio de un procedimiento administrativo sancionador. En estos casos, son las Salas del Tribunal las que, sobre la base de la información obtenida en los plazos indicados, debe emitir el pronunciamiento correspondiente.

Sin embargo, el Tribunal solo puede disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador cuando cuenta con los elementos suficientes para tal efecto; pues de lo contrario se encontrará imposibilitado de emitir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

2. Ahora bien, las denuncias sobre infracciones previstas en el artículo 51° de la Ley pueden provenir de las propias Entidades o de Terceros, para lo cual se requiere que éstas acompañen el sustento de las imputaciones que realizan. Ello sin perjuicio que el Tribunal requiera a cualquiera de ellos u otros terceros la información necesaria para corroborar los hechos que las sustentan.

En caso que dichos requerimientos sean efectuados a la Entidad que desarrolló el proceso de selección y/o contratación, ésta tiene la obligación de remitir la información solicitada en el plazo que para el efecto se le otorgue.

En el supuesto que el Tribunal no cuente con evidencia suficiente para disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador se debe acordar el archivo del expediente. Si dicha situación se genera por la omisión de la Entidad de remitir la información solicitada, la decisión se adopta bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, comunicándose ello al Órgano de Control Institucional de la Entidad o, en caso de no existir tal órgano en la Entidad, de la Contraloría General de la República, para que en atención a sus atribuciones, adopte las acciones pertinentes.

3. Distinto supuesto se genera cuando la información con que se cuenta -haya sido o no remitida de forma completa por la Entidad y/o el denunciante-, resulta suficiente para que el Tribunal puede determinar la falta de concurrencia de los presupuestos necesarios para que se configure la infracción, en cuyo caso las Salas deberán disponer la declaración de no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, procediéndose al archivo del expediente.

IV. ACUERDO

Hechas las precisiones que anteceden, el Tribunal acuerda:

a) En los casos que la Entidad no cumpla con remitir oportunamente la información o documentación requerida por el Tribunal en la etapa de indagaciones previas del procedimiento administrativo sancionador, el Tribunal dispondrá archivar el expediente, sin que ello implique un pronunciamiento sobre el fondo.

En tal sentido, en la parte resolutive del acuerdo se considerará lo siguiente:

*1. Disponer que, atendiendo a la falta de información suficiente para iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra, en los seguidos por su supuesta responsabilidad en la infracción tipificada en el literal ... del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, durante el desarrollo de se proceda a **archivar el presente expediente**, sin pronunciamiento sobre el fondo, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

2. Poner el presente Acuerdo en conocimiento del Titular de la Entidad.

3. Poner el presente Acuerdo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad (o a la Contraloría General de la República, en caso no cuente con Órgano de Control Institucional) para que, en mérito a sus atribuciones, adopte las medidas que estime pertinentes.

b) En los casos que, pese a la omisión de la Entidad o de la persona natural o jurídica denunciante en remitir oportunamente la información o documentación sustentatoria requerida por el Tribunal, éste cuente con información suficiente que le permita determinar la falta de concurrencia de los presupuestos necesarios para que se configure la infracción, el Tribunal dispondrá la declaración de **no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo sancionador** y procederá al **archivo** del expediente.

En ese sentido, en la parte resolutive del acuerdo se considerará lo siguiente:

1. Declarar **no ha lugar** el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el literal del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en el desarrollo de la, debiendo archivar el presente expediente administrativo.

c) En los casos que el Tribunal cuente con información suficiente que permita apreciar la existencia de indicios de la comisión de la infracción, el Tribunal dispondrá iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, en la parte resolutive del acuerdo se considerará lo siguiente:

1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra, por su supuesta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el literal del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en el desarrollo de, la cual prevé una sanción de inhabilitación temporal de un mínimo de (.....) años/meses hasta un máximo de (.....) años, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

2. Otorgar a, el plazo de **diez (10) días hábiles para que formule(n) sus descargos**, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de notificado el presente Acuerdo. Para tales efectos, la(s) emplazada(s) deberá(n) ajustar su actuación a las disposiciones previstas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE.

3. Disponer que la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado efectúe la notificación del presente Acuerdo y proporcione al(os) administrado(s) la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo tome(n) conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de acuerdo a la normativa aplicable.

d) El presente acuerdo será aplicable a los expedientes que se encuentren en trámite a partir del 20 de setiembre de 2012.

MARIO F. ARTEAGA ZEGARRA

MARÍA H. BECERRA FARFÁN

RENATO DELGADO FLORES

OTTO EGÚSQUIZA ROCA

VIOLETA L. FERREYRA CORAL

HÉCTOR M. INGA HUAMÁN

MARÍA ELENA LAZO HERRERA

ANA T. REVILLA VERGARA

MARÍA ROJAS DE GUERRA

MARIELA SIFUENTES HUAMÁN

ADRIÁN J. VARGAS DE ZELA

VÍCTOR VILLANUEVA SANDOVAL

EFRAÍN PACHECO GUILLÉN
Secretario

1087970-2

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran bien notificada la Resolución N° 0789-2014-ANR a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0892-2014-ANR

Lima, 23 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El escrito del recurrente Luis Claudio Cervantes Liñán, quien califica como defectuosa la notificación de la resolución N° 0789-2014-ANR del 15 de mayo de 2014 que declara en grave irregularidad académica y administrativa y designa una Comisión de Orden y Gestión para la administrada Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil.

El recurrente argumenta que no se ha cumplido con la notificación personal de dicha resolución como primera modalidad en el orden de prelación previsto en el artículo 20.1 de la Ley N° 27444, no siendo suficiente su publicación en el Diario Oficial El Peruano para su eficacia; en ese sentido el recurrente devuelve la resolución N° 0789-2014-ANR y su oficio de remisión N° 239-2014-SG-ANR dirigido por el Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores a la administrada, solicitando se rehaga la notificación subsanando todas las omisiones y se suspenda toda violación de sus sedes por la Comisión de Orden y Gestión en prematuro e ilegal cumplimiento de la mencionada resolución, que es un abierto e ilegal conato de usurpación de sus legítimas funciones.

CONSIDERANDO:

El artículo 27.2 de la Ley N° 27444 prescribe que se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución o interponga cualquier otro recurso que proceda, aspectos estos últimos que concurren en el presente caso por los siguientes motivos: **1)** El escrito

de devolución efectuado por el recurrente, cuestiona el contenido y propósito de la resolución N° 0789-2014-ANR al solicitar que se suspenda toda violación de sus sedes por la Comisión de Orden y Gestión y la califica como un abierto e ilegal conato de usurpación de sus legítimas funciones. 2) El Oficio N° 239-2014-SG-ANR conjuntamente con la resolución N° 0789-2014-ANR fueron notificados al local de la administrada ubicado en la Avenida Arequipa N° 1841, Lince, conforme aparece en el sello de recepción que data del 19 de mayo de 2014, con la siguiente descripción: "Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Rectorado, Secretaría General, ingreso 3863, firma y hora: 12:42". 3) A mayor abundamiento debe tomarse en cuenta que el acto de notificación de la resolución N° 0789-2014 se efectuó al domicilio de la administrada Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil ubicado en la Avenida Arequipa N° 1841, Lince, lugar donde se han venido efectuando las notificaciones del procedimiento de investigación a la administrada que precedieron a la emisión de dicha resolución; en ese orden de ideas las actuaciones procedimentales anotadas permitan suponer razonablemente que se tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución N° 0789-2014-ANR, siendo así debe tenerse por bien notificada a la administrada Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil con la resolución en mención.

Sin perjuicio de lo expuesto debe tomarse en cuenta que la resolución N° 0789-2014-ANR contiene disposiciones de carácter preciso, claro e íntegro, al disponer entre otros que se intervenga a la administrada Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil y declararla en situación de graves irregularidades académicas y administrativas, así como la suspensión de funciones de profesores que ejercen determinados órganos de gobierno en dicha universidad.

De conformidad con el artículo 192 de la Ley N° 27444, la resolución N° 0789-2014-ANR tiene carácter ejecutivo, toda vez que deriva del imperio de la Ley N° 26490 y su reglamento, que faculta a la Asamblea Nacional de Rectores a intervenir universidades públicas y privadas, no existiendo a la fecha disposición legal expresa o mandato judicial en contrario, situación que el recurrente pretende desconocer al formular la devolución de la notificación de la citada resolución, artificio de defensa que califica como acto resistido.

La ejecutoriedad aludida habilita a la Asamblea Nacional de Rectores a coaccionar a la administrada para alcanzar su cumplimiento, siendo su título de ejecución la propia resolución administrativa y, en su apoyo emplear los medios de ejecutoriedad previstos en la ley, correspondiendo en ese sentido como acto inmediato anterior a la ejecución forzada de la misma la expedición del requerimiento previsto en el artículo 194.4 de la Ley N° 27444.

Mediante memorando N° 416-2014-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución designando a la Dra. Orlinda Huisa Conchoy, Ex Decana de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Dr. Guillermo Omar Burga Mostaceros Ex Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de Huancavelica como miembros de la Comisión de Orden y Gestión en remplazo de la Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez, Ex Rectora de la Universidad de Tacna, Primer Vicepresidente e Ing. MSC Edgar Juan Díaz Zúñiga, Ex Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, Segundo Vicepresidente, respectivamente.

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y, De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria e Informe N° 417-2014 emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar bien notificada la resolución N° 0789-2014-ANR del 15 de mayo de 2014 a la administrada Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, y en atención al principio de economía, celeridad y cautela del derecho de la administrada, sobrecárguese dicha resolución

conjuntamente con el acto administrativo contenido en la resolución N° 0878-2014-ANR del 19 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- Oficiar a la administrada Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil de conformidad con lo previsto en el artículo 194.4 de la Ley N° 27444, habilitándose para dicho efecto al Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 3º.- Disponer que la Dra. Orlinda Huisa Conchoy, Ex Decana de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, y Dr. Guillermo Omar Burga Mostaceros Ex Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de Huancavelica integren la Comisión de Orden y Gestión para la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil en remplazo de la Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez, Ex Rectora de la Universidad de Tacna, Primer Vicepresidente e Ing. MSC Edgar Juan Díaz Zúñiga, Ex Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, Segundo Vicepresidente, respectivamente.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1087916-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 044-2014-BCRP

Lima, 26 de mayo de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Comité de Usuarios Swift-México para participar en la Conferencia Regional Latinoamericana de Swift 2014, que tendrá lugar en la ciudad de México D.F., México, el 28 y 29 de mayo;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 22 de mayo de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Manuel González Hurtado, Especialista del Departamento de Liquidación y Control de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de México D.F., México, el 28 y el 29 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$	945,52
Viáticos	US\$	750,00
TOTAL	US\$	1695,52

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1087787-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 227-2014

Arequipa, 21 de mayo del 2014.

Vista la Comunicación cursada por el Sr. Héctor Flores Gatica, Coordinador General del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS, mediante el cual invita a la Universidad como Institución miembro de CRISCOS, a participar en la Reunión Semestral de Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de CRISCOS, organizada por la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina, que se llevará a cabo en la ciudad de Catamarca - Argentina, los días 29 y 30 de mayo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica, (CRISCOS), es un organismo subregional, sin fines de lucro; dedicado a la integración y la colaboración interuniversitaria, estando constituido por universidades del noroeste de Argentina (Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca y La Roja), del Sur del Perú del norte de Chile (de la 1 a la IV región), del Suroeste de Paraguay y de toda Bolivia, representadas por sus respectivos Rectores. De la cual es parte, la Universidad Nacional de San Agustín, cuya finalidad fundamental de dicho Consejo, es profundizar el camino de la integración de los pueblos de Sudamérica y en particular, de la Subregión Centro Oeste, con el propósito de ampliar las bases de la cooperación académica, científico-tecnológica y cultural entre las universidades, ubicada en la referida zona geográfica.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia, importancia e interés institucional de la reunión señalada, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 20 de mayo del 2014, en forma unánime, acordó autorizar al Sr. Vicerrector Académico de la UNSA, Dr. Howard Galo Pinto Arana, para que en Comisión de Servicios, viaje a la ciudad de Catamarca, del país de Argentina, del 27 al 30 de mayo del 2014; debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos, Lima-Buenos Aires-Catamarca/Catamarca, Buenos Aires-Lima, y viáticos internacionales por 04 días.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley Nº 27619 y el D.S. Nº 047-2002-PCM, estando al acuerdo de la citada Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 23733 y el Estatuto de la UNSA al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del Sr. Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín

de Arequipa, Dr. Howard Galo Pinto Arana, en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Catamarca, Argentina, con la finalidad de que participe en la Reunión Semestral de Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de CRISCOS, organizada por la Universidad Nacional de Catamarca, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de mayo del 2014.

Segundo.- Autorizar a las Oficinas Universitarias de Planificación y Logística, otorguen a favor del comisionado.

- Pasajes aéreos Lima - Buenos Aires - Catamarca, Catamarca, - Buenos Aires -Lima, por el monto de US\$ 1027.57 Dólares Americanos.

- Viáticos Internacionales por 04 días a US\$ 200.00 Dólares Americanos por día, al cambio del día en moneda nacional.

- Seguro de Viajero WOT US\$ 30.00 Dólares Americanos.

Tercero.- El egreso que origine la presente Resolución, deberá afectarse a la cadena funcional siguiente: Código SIAF 002, Actividad 1.000110/3.000010, Acciones de Alta Dirección, Naturaleza del Gasto: 2.3.21.11. Pasajes y Gastos de Transportes, 2.3.21.12, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, 2.3.26.34, otros Seguros Personales, 2.3.27.11.99, Servicios Diversos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Cuarto.- Dentro de los ocho días del retorno, el Comisionado deberá presentar un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, ante el Consejo Universitario.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR HUGO LINARES HUACO
Rector

MARCOS OBANDO AGUIRRE
Secretario General

1087895-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Relación de postulantes que aprobaron proceso de selección para cubrir vacantes de titular y accesorio de los cargos de Jefe y Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0125-2014-J/ONPE

Lima, 26 de mayo de 2014

VISTOS: El Memorando Nº 000034-2014-CSJAERM/ONPE y anexo, de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conformadas para las Elecciones Regionales y Municipales 2014; así como el Informe Nº 000197-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de

2014, se convoca a Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el día domingo 05 de octubre de 2014, con la finalidad de elegir a Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica; asimismo, el artículo 39° de la Ley en referencia, precisa que corresponde al Jefe de la ONPE definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina la ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0040-2014-J/ONPE, de fecha 14 de febrero de 2014, se aprobó la conformación de noventa y seis (96) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, para la organización y ejecución de las Elecciones Regionales y Municipales 2014;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 26859 señala que los Jefes y funcionarios de las ODPE son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2014, anexo al Memorando de vistos, la Comisión de Selección aprobó la relación de postulantes seleccionados como titulares para los cargos de Jefe y Administrador de ODPE; así como también la de sus respectivos accesitarios, motivo por el cual corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titular y accesitario, para los cargos de Jefe y Administrador de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2014, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA R.J. N° 125-2014-J/ONPE

JEFES DE ODPE - TITULARES

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	02423992	ARANA	VASQUEZ	PABLO FELIPE
2	02767094	ARANIBAR	GUTIERREZ	JOHN EDGARD
3	08428625	ARIZAGA	GAVINO	MILAGROS ELENA
4	28287211	AYME	QUISPE	BENANCIO NESTOR
5	06545094	BARRERA	BERNUI	JAVIER FREDDY
6	45398995	BARRIGA	ALBIS	SIXTO JOSEPH
7	10147561	BRIONES	HERAS	MAURICIO
8	06205769	CABALLERO	AGUILAR	FELIX FRANCISCO
9	08394195	CACERES	TAPIA	HECTOR DOMINGO
10	27296996	CARRASCO	ROSAS	DANNEY ROBINSON
11	06264044	CASTAÑEDA	LEON	MARCELINO JOSE
12	32849465	CASTRO	SANCHEZ	MAGDALENA
13	28205117	CCAHUANA	OCHANTE	FRANCISCO
14	32887846	CHERRERES	OLIVARES	CESAR IVAN
15	40102808	CIPRIANO	DIAZ	ERIKA NOELIA
16	07416246	COSTA	PASTOR	OSCAR JUAN
17	22498128	COTRINA	DURAND	KELLI GERALDINA
18	07938545	DAVILA	BECERRA	RAFAEL VICTOR
19	15752533	DAVILA	ROJAS	SALVADOR TEOFILIO
20	09641379	DIAZ	AGUILAR	JOSE WILLIAM
21	29394316	DIAZ	GALLEGOS DE LAZO	ANA MARIA DEL PILAR
22	20722436	ESCOBAR	CARO	EDGAR MIGUEL
23	09131471	ESPINOZA	ACOSTA	DAVID CESAR
24	09553793	ESPINOZA	SILVERIO	EDGAR FRANKLIN
25	44722861	ESTRADA	JUAREZ	KARLA ELIZABETH
26	03853885	FEIJOO	AGURTO	KARYNA IRENE
27	31004973	FLORES	CABALLERO	JORGE
28	40977173	FLORES	GONZALES	ALAN
29	02821056	FLORES	SAAVEDRA	PATRICIA
30	08281617	GALARZA	CARDENAS	GLAYDINAWA LUCY
31	42506300	GALLO	RUIZ	DANILO MARTIN
32	02803571	GARCIA	ORDINOLA	MAGDALID
33	04649616	GIL	LEVANO	OMAR HUGO
34	06703009	GODOFREDO	VALDIVIA	JUAN ROEL
35	16561155	GONZALES	SANCHEZ	CARLOS O'NEIL
36	19259546	GUANILO	AYALA	RICARDO ORLANDO
37	25719053	GUTIERREZ	ORE	CLAUDIA
38	08874225	GUZMAN	CAMARENA	ALBERTO EDUARDO
39	25487511	GUZMAN	ZUÑIGA	RAFAEL HECTOR
40	15721801	HIJAR	BOZZO	MARCELA DEL CARMEN
41	09378785	LESEVIC	RODRIGUEZ	RICARDO MARTIN
42	08165907	LITUMA	MUJICA	LUZ MARIA
43	06051772	LLERENA	VICTORIA	ARMANDO LINO
44	08076416	LOAYZA	ARAMBURU	JESUS VICENTE
45	18220837	LOPEZ	CORDOVA	GLADYS ANELIT
46	10778810	LORENZO	VEGA	YESSENIA MARA
47	00496565	MANSILLA	CONDORI	ELDA
48	22506047	MARIN	ORIHUELA	NINA JEANNETTE
49	40769224	MATUTE	ORREGO	SHISRLEY LISSET
50	18010446	MEDINA	VENEROS	LINDA ELLEN
51	40256443	MELENDEZ	CUENTAS	MARIEL
52	09726622	MENDIVIL	ZAMBRANO	ANGEL ANTONIO
53	31648660	MONTES	MATA	VIDAL JUAN

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
54	09932507	MORENO	GARCIA	ETHEL KARINA
55	07226443	NUÑEZ	SILVA	DANIEL MAGNO
56	00496495	ORTEGA	CHOQUE	OLGA AURORA
57	40770224	PALACIOS	MENDOZA	EULOGIO
58	23981038	PALMA	ORTEGA	ELIZABETH
59	09993027	PALOMINO	CORONEL	ANIBAL YONEL
60	40699578	PALPAN	MELLENDEZ	JESSICA CARMELA
61	25773356	PANTA	YMAN	ELSA OTILIA
62	09424263	PAREDES	GONZALES	CIRO ALEX
63	08056334	PEREZ	ALVARADO	MALINDA MARLENE
64	08650051	PONTE	CORDOVA	YURY MILAGROS
65	29512115	PORTUGAL	CANSAYA	ILDEFONSO
66	40034679	PURIZACA	ALBURQUEQUE	JESSICA CATHERINE
67	29416737	QUISPE	MEDINA	ANGELA
68	29681569	QUISPE	VILCA	OMAR ABELARDO
69	08617405	RABANAL	ESPINO	JOSE DOLORES
70	07497226	RAMIREZ	MARTINEZ	MARCOANTONIO JUAN
71	06752306	RAMIREZ	ROJAS	JAIME ALBERTO
72	08740948	REQUENA	ACEVEDO	ANA MARIA
73	17812277	REVILLA	CABRERA	JOSE LEONCIO
74	08099445	REYES	CONDE	ARTURO RUBEN
75	10061404	RIOS	LOPEZ	EMERSON HERNAN
76	29661119	RIPA	ITO	ROGER LUIS
77	02412647	RODRIGO	ADCO	JAVIER WINSTON
78	20073057	ROJAS	HUAROC	CELIA
79	09617095	ROLDAN	CHORRILLOS	JESUS ESTHER
80	02792985	ROSADO	ROSAS	FRANCISCO ERASMO
81	02405483	SALAS	NALVARTE	JUSTO YONEL
82	07608435	SAMANIEGO	OBREGON	OSCAR ALFREDO
83	00481903	SANTOS	CONDORI	LUZ NANCY
84	07352132	SOLANO	CONTRERAS	RAUL EDGAR
85	41983421	TAPIA	SAUCEDO	PERCY
86	06141769	TAVARA	CASTRO	VICTOR RICARDO
87	22302453	TELLO	SUAREZ	WALTER ORLANDO
88	06720828	TORRES	LOZADA	YOVANY LUCILA
89	22502407	VALLES	BERCIA	YOLANDA LUCIA
90	32941739	VARGAS	MORENO	RAFAEL AUGUSTO
91	19558266	VAZALLO	PEÑA	MARIO NEIL
92	08550315	VEGA	PAUL	DINO MARCELO
93	07267277	VERA	BARRIOS	VICENTINA ADALINDA
94	07172481	VERAMENDI	CARRION	CESAR
95	01305062	VILCA	CRUZ	ARMANDO ANTONIO
96	41664365	ZEGARRA	ARELLANO	TATIANA ARACELI

ANEXO DE LA R.J. N° 125-2014-J/ONPE
JEFES DE ODPE - ACCESITARIO

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	22505495	MARAVI	ROJAS	ABRAHAM WILNNER
2	22509343	GARAY	CAMPOS	ENRIQUE
3	09679704	ZUMAETA	GIUDICHI	MARTIN
4	10140455	SUAREZ	JIMENEZ	FRANCO ENNIO
5	29572301	MORANTE	CHIPANA	EMPERATRIZ

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
6	32940258	WILLIAMS	VALLEJOS	MARITZA ZOBEDA
7	40043728	MARINO	AGUILAR	KELLY EMPERATRIZ
8	09471195	ALBAN	YNGA	EDGARD ALEX
9	29646382	VALENCIA	CARPIO	JUAN OSCAR
10	08469167	SAAVEDRA	MORA	CARMEN AMELIA
11	18221068	VASQUEZ	VALDERRAMA	JULIO ALEXIS
12	06768299	LOPEZ	AMEZ	CLOVALDO
13	43654924	ARAGON	MANRIQUE	DANIEL
14	32990594	ROMERO	ROSSO	FELIX OMAR
15	01304172	GALLEGOS	NINA	SIXTO DARIO
16	07037103	MINAYA	CUBA	FLAVIO RUBBY
17	23266814	ESCOBAR	SANCHEZ	CESAR
18	09933359	PARDO	ARIAS	JUAN HUGO
19	25604299	GAMARRA	QUIJANDRIA	MARCELO EDMUNDO
20	80242322	GARCIA	GRANDEZ	CINDY BELGICA
21	08645122	HUANCA	CCALA	CLEOFE CASILDA
22	40149673	HILARIO	QUISPE	CARLOS DAVID
23	29416570	LAZO	LEZAMA	ERIKA

ANEXO DE LA R.J. N° 125-2014-J/ONPE
ADMINISTRADORES DE ODPE - TITULARES

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	08454557	ALVARADO	SALAZAR	FREDDY ORLANDO
2	10231350	ANDIA	CATERIANO	CARLOS ALBERTO
3	08717736	ANGULO	DEL ALCAZAR	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA
4	29300081	BARRETO	CHARA	YSABEL
5	07452266	COLLAZOS	VISALOT	MIRYAM
6	15759797	DIONICIO	MEJIA	MANUEL EDWIN
7	22461854	ESCOBAR	Y GONZALEZ	WILLY SAUL
8	02430798	ESPINOZA	MAMANI	VIRGINIA
9	22516859	GOMEZ	PENADILLO	JAIME ARTURO
10	40895172	JAUREGUI	ROMERO	JUAN JOSE
11	16671638	JUAREZ	MALCA	LUCY JANET
12	01320939	LUQUE	MAMANI	ELIAS
13	29593422	MAMANI	VIZA	LUIS ALBERTO
14	25836523	MORA	VASQUEZ	GIOVANNA ELIZABETH
15	08161677	NUÑEZ	CASTILLO	YANINA PILAR
16	10618198	PACHECO	MODESTO	NELIDA ELSA
17	29703518	QUINTASI	QUILLAS	GLADYS
18	29577107	QUISPE	CHURA	ROSMERI CRISTINA
19	01212460	QUISPE	NAVARRO	MARTIN
20	08606391	RIVAS	PEREZ	JAIME FRANCISCO PAUL
21	16124623	RIVERA	MEZA	LISBETH MILAGROS
22	09700127	ROMAN	GUILLEN	MALU MONICA
23	19833041	SOLORZANO	TAQUIO	JULIA ESTHER
24	04210125	TORRES	MAURATE	PATRICIA SOFIA
25	22505509	VASQUEZ	SALIS	ESMERALDA JESUS
26	20029853	VILLALOBOS	MENDOZA	JOSE MANUEL
27	02674233	ZETA	FLORES	MYRIAN FIDELINDA

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 265/MDSM

San Miguel, 15 de mayo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS, el memorando N° 300-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, los informes N° 198, N° 230 y N° 298-2014-GAJ/MDSM emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 106-2014-GPP/MDSM y los memorandos N° 230 y N° 252-2014-GPP/MDSM cursados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los informes N° 240 y N° 271-2014-SGPR-GPP/MDSM y el memorando N° 180-2014-SGPR-GPP/MDSM emitidos por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y el memorando N° 697-2014-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Sugerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la administración pública, define a este como el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, además establece en sendos artículos, que deberá ser modificado cuando éste sufra modificaciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos, adicionalmente que corresponde a los gobiernos locales la aprobación de dicho documento mediante una ordenanza municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la precitada ley, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, según el artículo 9° inciso 32) de la misma, es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar el cuadro de asignación de personal;

Que, mediante informes de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, señala que, de acuerdo al artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, Ley

de Descentralización Fiscal, durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la administración, regla de final de mandato que el presente proyecto cumple a cabalidad;

Que, mediante memorando de vistos, la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, informa que a través de la Ordenanza N° 199-MDSM que aprueba el CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se aprueban 251 (doscientos cincuenta y un) cargos para todas las unidades orgánicas, asimismo, que el proyecto presentado se ajusta con lo dispuesto en el ROF vigente de esta entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 233-MDSM, manteniéndose el número de plazas señalado, esto en cumplimiento del decreto legislativo ut supra, que proscribía la inclusión de cualquier gasto corriente adicional durante el año final de un mandato;

Estando a lo expuesto, contando con los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades concedidas por el inciso 32) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, CAP, de la Municipalidad Distrital de San Miguel que forma parte de la presente ordenanza con 251 (doscientos ochenta y cinco) cargos clasificados.

Artículo 2°.- El instrumento de gestión aprobado en el artículo precedente no dará lugar a gasto adicional alguno a la entidad.

Artículo 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogada o sin efecto toda norma que se le oponga.

Artículo 4°.- El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento de gestión aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y en los portales de servicio al ciudadano y empresa (<http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>) y del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1087779-1

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de validación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito

ORDENANZA N° 266/MDSM

San Miguel, 16 de mayo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 376-2014-GM/MDSM, cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 318-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 160-2014-GPP/MDSM emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 280-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17º y 42º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, asimismo, en su artículo 97º, precisa que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 160-2014-GPP/MDSM, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe N° 318-2014-GAJ/MDSM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015, EN EL MARCO DE LA VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado en el Distrito de San Miguel.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, agentes participantes y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1087779-2

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA**

Ratifican contenido de la Ordenanza N° 00092-MDSA, para su aplicación en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015 del distrito de Santa Anita

ORDENANZA N° 00135 /MDSA

23 de Mayo del 2014

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, el pedido de ratificación de la Ordenanza N° 00092-MDSA, para su aplicación en el proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Santa Anita para el año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado. Asimismo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo.

Que, mediante Ordenanza N° 00092-MDSA, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo, con el propósito de regular, complementar y establecer mecanismos que faciliten el efectivo desarrollo del proceso de programación y aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados.

Estando a lo expuesto en el Memorando N° 137-2014-GPPR-GG/MDSA e Informe N° 285-2014-GAJ/MDSA; en uso de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad emite la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL CONTENIDO DE LA ORDENANZA N° 00092-MDSA PARA SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA PARA EL AÑO 2015

Artículo Primero.- RATIFICAR el contenido de la Ordenanza N° 00092-MDSA para su aplicación en el proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Santa Anita para el año 2015.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1087767-1

Regulan proceso de identificación y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad para el Año Fiscal 2015

ORDENANZA N° 00136 /MDSA

Santa Anita, 23 de mayo del 2014

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, el Memorando N° 0159-2014-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 294-2014-GAJ/MDSA, por el cual se propone el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo con niñas, niños y adolescentes del distrito de Santa Anita año 2015

CONSIDERANDO:

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9, 53, 97 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF establece las fases del proceso participativo, señalando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza, siendo los Titulares de Pliego los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso;

Que la finalidad del Presupuesto Participativo para niñas, niños y adolescentes del distrito de Santa Anita, es garantizar y fomentar el proceso del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes mediante la expresión de sus opiniones y posibles soluciones con respecto a los asuntos que les afecten, teniéndose en cuenta sus opiniones en función a su edad y madurez, aunado a ello siendo política de la actual gestión edil impulsar, articular, promover y fortalecer espacios de sectores que eran exclusivos en la elaboración de las Políticas Públicas de Desarrollo, como son los Niños, Niñas y Adolescentes, facilitando su participación en la formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Santa Anita para el año 2015.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la ley orgánica de municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA
EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL DISTRITO DE SANTA ANITA PARA
EL AÑO FISCAL 2015**

Artículo 1º.- Aplicación

La presente Ordenanza norma y regula el proceso de identificación y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de las disposiciones legales vigente.

Artículo 2º.- Normatividad Aplicable

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- D.S N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 3º.- Objetivo del Reglamento y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular el efectivo desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de los Niños, Niñas y Adolescentes para el año 2015 en la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Artículo 4º.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

Presupuesto Participativo con Niños, Niñas y Adolescentes.- Proceso mediante el cual los niños, niñas y adolescentes, define a través de un conjunto de mecanismos de análisis y toma de decisiones, como y a que se debe orientar los recursos asignados para este proceso, considerando el marco de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional.

Agentes Participantes.- Son los niños, niñas y adolescentes de las organizaciones dedicadas a este tema e Instituciones Educativas Públicas que participan organizados desde las instancias de los Municipios Escolares (Consejos Escolares y Consejos de Aula) quienes deliberan con voz y voto en las distintas fases e instancias del proceso del Presupuesto Participativo.

Talleres de Trabajo y Diagnóstico.- son reuniones de agentes participantes de las Organizaciones dedicadas a este tema e Instituciones Educativas Públicas que participan organizados desde las instancias de los Municipios Escolares convocadas por la Municipalidad, en las cuales se analizan los problemas y potencialidades de estos actores y se plantean las acciones a implementarse y contribuir la solución de los problemas reconocidos y aprovechar las potencialidades identificadas.

Equipo Técnico.- Esta integrada por los funcionarios de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien presidirá el Equipo Técnico, Subgerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la Jefatura de Participación Vecinal. Este equipo efectúa la evaluación técnica y determina la viabilidad de las ideas de proyectos priorizados por los agentes participantes.

Plan de Desarrollo Concertado.- Instrumento de Gestión, que contiene la visión de desarrollo de la Ciudad, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

Plan Estratégico Institucional.- Es un instrumento orientador de la Gestión o que hacer institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita formulado desde una perspectiva multianual que contiene la Visión de Desarrollo de la Ciudad, sus Objetivos Estratégicos y acciones a realizar concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Objetivos del Presupuesto Participativo.-

- Fortalecer el proceso de formación integral de los niños, niñas y adolescentes promoviendo su organización y la práctica de la participación democrática, estimulando el ejercicio responsable de sus deberes y derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus compromisos.
- Promover el desarrollo de una cultura emprendedora en los niños, niñas y adolescentes del distrito, contribuyendo de esta manera en el proceso de formación de los futuros líderes sociales del distrito de Santa Anita.
- Impulsar una progresiva y efectiva inclusión de la niñez y de la adolescencia del distrito en los procesos participativos locales, a través del conocimiento de los procesos e instrumentos de desarrollo local y del fortalecimiento de sus capacidades de organización, planificación y propuesta de proyectos de inversión social.
- Promover la generación de proyectos orientados a la atención de los problemas de los niños, niñas y adolescentes del distrito, convirtiéndolos de esta manera en actores de su propio desarrollo.

Artículo 5º.- Financiamiento

El Proceso del Presupuesto Participativo Niños, Niñas y Adolescentes para el Año 2015 cuenta con el siguiente financiamiento:

a) La Municipalidad de Santa Anita asignara anualmente un monto para el proceso del presupuesto participativo

b) Los aportes de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras

c) Cualquier otra forma de financiamiento que puedan aportar las Organizaciones dedicadas a este tema e Instituciones Educativas Publicas, para sus propias iniciativas de proyectos.

Artículo 6º.- Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que conforma el Equipo Técnico, procederán a las siguientes etapas:

1. Etapa de Comunicación y Sensibilización.- Se inicia con la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2015 y la preparación de información, para su distribución de los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo, cuyas acciones comprende la comunicación y sensibilización a través de Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la Jefatura de Participación Vecinal, desarrollar acciones con las diversas organizaciones e instituciones educativas que trabajan con este segmento, con el objetivo de promover la participación y generar mayor compromiso con la sostenibilidad de los proyectos a presentarse en este proceso.

2. Etapa de Convocatoria.- El Alcalde del distrito realizara la convocatoria para el Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2015, a través de los medios de difusión posibles, (Banner y volantes) siendo imprescindible la convocatoria individual (cartas de invitación). Para tal efecto, contarán con el apoyo de la Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la Jefatura de Participación Vecinal, responsables de la coordinación y convocatoria del proceso.

3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes.- La Municipalidad a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la Jefatura de Participación Vecinal, apertura el Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2015". Las organizaciones sociales e Instituciones Educativas para lograr su inscripción deberán presentar los siguientes requisitos:

- Carta dirigida al Alcalde solicitando su participación en este proceso.
- Copia de Acta de conformación de la Organización Social o Municipio Escolar de ser el caso.
- Una ficha de inscripción conteniendo los datos de la Organización o Institución Educativas y de los representantes designados para este proceso.

4. Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes.- Dirigida a los Agentes Participantes, con el objetivo de informar sobre los proyectos ejecutados y en proceso en el marco del Presupuesto Participativo con Niños, Niñas y Adolescentes del año previo y el aporte de este proceso a la formación de la ciudadanía de los niños y adolescentes del distrito.

En este taller, siendo responsable la Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la Jefatura de Participación Vecinal, teniendo como principales temas a desarrollar:

- a. Plan de Acción por la Infancia
- b. Metodología para el desarrollo del Presupuesto Participativo Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2015.
- c. Metodología para la identificación de problemas y de alternativas de solución.

5. Etapa de los Talleres de Trabajo.- En esta etapa se desarrollaran las actividades de identificación de los problemas, evaluación y posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos en el proceso, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto se desarrollaran talleres de trabajo coordinado y dirigidos Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la Jefatura de Participación Vecinal.

Para el desarrollo de esta etapa se ha programado dos talleres:

a) Identificación de problemas y priorización de proyecto: en el cual cada organización e institución educativa deberá realizar las siguientes acciones:

- Identificar y priorizar los principales problemas que afectan a los Niños, Niñas y Adolescentes de su organización e institución.
- Realizar una priorización de las principales problemáticas presentadas
- Identificar una alternativa de solución de los problemas priorizados
- Priorizar los proyectos como consecuencia de las alternativas de solución.

b) Priorización de Proyectos: esta acción se desarrollara dos momentos, la Priorización y la Formalización de los Acuerdos y Compromisos, teniendo la siguiente secuencia:

- Presentación y exposición de las ideas de proyectos priorizados
- Aplicación de matriz de priorización determinando el orden de prelación de los proyectos presentados.
- El Equipo Técnico Municipal elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes para el Año Fiscal 2015, que se presenta a los agentes participantes y representantes de la Municipalidad suscriben el Acta de Formalización de los Acuerdos del Proceso.

Los Acuerdos respecto de los proyectos del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes, no podrán ser modificados una vez formalizados.

6. Evaluación Técnica.- Las ideas de proyectos priorizada será remitida al Equipo Técnico Municipal para determinar su viabilidad, si se determina que algunas de las ideas de proyecto no son viables, se tendrá en consideración el proyecto siguiente, de acuerdo al orden de prioridad establecido y el nivel de los recursos disponibles para su ejecución.

Artículo 7º.- Cronograma

El cronograma para el proceso del año 2015; será de aplicación conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, asimismo mediante Decreto de Alcaldía se formulará el cronograma correspondiente

Artículo 8.- Disposiciones Generales

Primera.- Los Estamentos de la Corporación Municipal, brindaran el soporte técnico y legal, que sea solicitado, por el Equipo Técnico, para los fines del proceso participativo.

Segunda.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2015, se publicaran en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Tercero: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1087769-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Establecen Beneficio de Pago Único por Infracción Vehicular al Tránsito y Transporte

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 14 de Mayo del 2014, en la estación Orden del Día, el ROF. 1672-2014, relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal de "Beneficio de Pago Único por Infracción Vehicular al Tránsito y Transporte", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27181, en el Art. 17, inciso 17.1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen competencia en materia de Transporte y Tránsito Terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el artículo 304° del D.S. 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece que "Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente reglamento, son aplicadas a la autoridad municipal provincial de la jurisdicción donde estas se cometan", asimismo el artículo 306° de la referida norma establece que "La sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la Autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida".

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre, conforme lo establece en su artículo 1°;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, mediante expediente ROF. 1672-2014, de fecha 07 de Abril del 2014, la Federación de Mototaxistas de la Provincia de Barranca (FEMOPROBA) y la ORDETT Norte Chico, solicitan Amnistía y Condonación a Papeleta de Infracción Vehicular, por un pago único de S/. 50.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 018-2014- GTYSV/JTL-MPB, de fecha 22 de Abril del 2014, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, señala que existen 2,778 papeletas impagas, por lo cual, las multas provenientes de las infracciones al tránsito y transporte son obligaciones no

tributarias con tratamiento delicado por estar involucrados un buen sector de la población que se dedica al transporte público o privado, notándose el incremento vehicular y por ende, también el incremento de las faltas a las normas de tránsito, y que muchas veces las acreencias pendientes de cobrar no se hacen efectivos por falta de políticas y estrategias de cobranza efectiva y saludable; debiéndose tener en cuenta el alto costo de vida que hace difícil la convivencia que satisfaga necesidades urgentes y, que, en el aspecto tributario los incentivos juegan un rol importante para el cobro de sus acreencias, por lo que igual tratamiento deberán tener las acreencias de obligaciones no tributarias como las provenientes de multas por infracciones al tránsito y transporte; siendo así, es posible Aprobar la Ordenanza Municipal de Beneficio de Pago único por Infracción Vehicular al tránsito y transporte. Asimismo, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, con el Informe N° 057-2014-YSHC-EC-MPB, señala que está conforme con el proyecto de Ordenanza propuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 0590-2014-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el presente proyecto de Ordenanza de "Beneficio de Pago único por Infracción Vehicular al tránsito y transporte", recomendando su elevación al Pleno de Sesión de Concejo, a fin de que dicho órgano apruebe la procedencia del Proyecto. Corroborado, con el Informe N° 034-2014-GPP/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 036-2014-GM/MPB de la Gerencia Municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley -Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto MAYORITARIO de los Señores Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO DE PAGO ÚNICO POR INFRACCIÓN VEHICULAR AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 1°.- ESTABLECER, el Beneficio con Carácter Extraordinario y Excepcional de PAGO ÚNICO POR INFRACCIÓN VEHICULAR AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, el mismo que tendrá el efecto cancelatorio, por el monto único de:

- S/. 60.00 Nuevos Soles a vehículos menores
- S/. 100.00 Nuevos Soles a Vehículos mayores

Artículo 2°.- ESTABLECER, para el caso de Papeletas de Infracción Vehicular, con código M1, M2, M3, M4, M5, y B01, el efecto cancelatorio, por el monto único de:

- S/. 150.00 Nuevos Soles a vehículos menores
- S/. 300.00 Nuevos Soles a Vehículos mayores

Artículo 3°.- OTÓRGESE, un plazo de 30 días calendarios de aprobada la presente, para acogerse al Beneficio con Carácter Extraordinario y Excepcional a toda infracción que fue generada antes de que entre en vigencia la presente ordenanza.

Artículo 4°.- El presente Beneficio con Carácter Extraordinario y Excepcional de las Papeletas de Infracción Vehicular al Tránsito, establecidos en el artículo 1ro.- y 2do.- de la presente Ordenanza, es aplicable a todas la Papeletas de Infracción impuestas a vehículos que se encuentran en cobranza administrativa y en cobranza coactiva, incluso a las sanciones firmes.

Asimismo, todos los administrados que se encuentran con reclamo o recurso impugnatorio pendiente, deberán previamente desistirse del reclamo o recurso presentado, para poder acogerse al presente beneficio.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO, el literal a) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-AL/MPB, por oponerse al presente.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, Oficina de Ejecutoria Coactiva, y Sub

Gerencia de Estadísticas y Sistemas, el cumplimiento de la Presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Mayo del Dos Mil Catorce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1087739-1

Autorizan viaje de Sub Gerente de Defensa Civil a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0185-2014-AL/RUV-MPB

Barranca, 23 de Mayo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

EL INFORME Nº 081-2014-SGDC/JLMM-MPB (35 Fs.), presentado por el Ing. JUAN LEONARDO MUÑOZ MORENO, respecto a la SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER para participar en la "IV SESIÓN DE LA PLATAFORMA REGIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS AMÉRICAS", la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil – Ecuador del 26 al 30 de Mayo, y que es organizado por la Oficina de Las Naciones Unidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobadas por Ley Nº 27972.

Que, el servidor Municipal Ing. Juan Leonardo Muñoz Moreno, mediante el Informe Nº 081-2014-SGDC/JLMM-MPB de fecha 20 de Mayo del presente, solicita Licencia Con Goce de Haber, para participar en la "IV SESIÓN DE LA PLATAFORMA REGIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS AMÉRICAS", la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil – Ecuador del 26 al 30 de Mayo, y que es organizado por la Oficina de Las Naciones Unidas.

Que, mediante el informe Nº 0141-2014-GA-MPB de fecha 21 de Mayo del presente, la Gerente de Administración remite el expediente, en el cual detalla lo peticionado por el Sub Gerente de Defensa Civil, indicando que resulta procedente [Licencia Con Goce de Remuneraciones por Motivos de Capacitación], debiéndose concederle por los días solicitados por el Sub Gerente de Defensa Civil.

Que si bien es cierto, el ING. JUAN LEONARDO MUÑOZ MORENO, pertenece al Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); mediante Resolución de Alcaldía Nº 0511-2013-AL/RUV-MPB, es Designado en el cargo de confianza y funciones de Sub Gerente de Defensa Civil, por lo que le resulta de aplicación las normas legales de la materia.

Que, de lo expuesto se advierte que lo solicitado se encuentra establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 20º - Atribuciones del Alcalde: Núm. 18) Autorizar las Licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.

Que, se advierte que dicha Licencia solicitada por el Ing. Juan Leonardo Muñoz Moreno, es para viajar a la ciudad de Guayaquil – Ecuador, para participar en la "IV SESIÓN DE LA PLATAFORMA REGIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS AMÉRICAS", los días del 26 al 30 de Mayo del presente, la cual va a reunir a actores claves de todo el continente

relacionados con la temática "Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastre en las Américas"; el cual constituye un espacio participativo que fomenta el intercambio de experiencias, conocimientos, promueve la planificación, monitoreo, toma de decisiones colectivas y estratégicas, así como las acciones para el avance en la implementación del Marco de Acción de Hyogo (MAH 2005-2015), vinculando a esfuerzos regionales, nacionales y locales. Asimismo, se sustenta ello, en las materias que serán tratadas durante los días que dure dicho evento; por lo que resulta necesario hacer mención que mediante Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, señala en el Art. 1º.- "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos [...] las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad". Asimismo, señala el Art. 3º.- "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje".

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM – Aprueban Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, señala en el Art. 1º.- "La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos[...] se otorga de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27619"; dicha normativa señala además en su Art. 4º.- "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. [...]".

Que la Autorización del viaje al exterior del Servidor Municipal a la ciudad de Guayaquil – Ecuador al Sub Gerente de Defensa Civil; conlleva a que el Sub Gerente sustente los gastos en los que ha incurrido; ello en base a lo establecido en Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM – Aprueban Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Art. 10º.- "Obligación de Presentar Informe: Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe Legal Nº 0674-2014-OAJ/MPB y el Memorandum Nº 0412-2014-GM/MPB de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, y en cumplimiento a la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 18) Y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el viaje del señor Sub Gerente de Defensa Civil, ING. JUAN LEONARDO MUÑOZ MORENO, del 26 al 30 de Mayo del 2014, para que participe en la "IV Sesión de la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres de las Américas", organizado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, a realizarse en la Ciudad de Guayaquil, Departamento de Guayaquil, República de Ecuador.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue viaje del señor Sub Gerente de Defensa Civil en el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Institución; el cual dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 3º.- ENCARGAR INTERINAMENTE, la Sub Gerencia de Defensa Civil al Arq. HUMBERTO MELCHOR LUYO BALCÁZAR, a partir del 26 al 30 de Mayo del presente año, mientras dure la autorización concedida al Ing. Juan Leonardo Muñoz Moreno.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1087730-1